SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 130 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES E ICOMAGER SAS

DANERY BUITRAGO GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.834.397, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretaria General mediante la Resolución Interna No. 510-000964 del 21 de noviembre del 2018, posesionada mediante Acta No. 112 del 26 de noviembre del 2018, obrando de conformidad con la delegación contenida en las Resolución interna 500-000267 del 26 de febrero de 2016 y 510-001128 de 12 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** y **GERMAN PEREZ BARRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.255.072 actuando en calidad de representante legal de **ICOMAGER S.AS.** identificado con el **NIT 900.129.038-1** sociedad constituida mediante documento privado de junta de socios del 19 de enero 2007, inscrita el 19 de enero de 2007 bajo el número 011038 del IX como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido aclarar y prorrogar el presente contrato, previas las siguientes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 24 de diciembre del 2018, fue suscrito el contrato de compraventa y prestación de servicios No. 130 de 2018, entre la Superintendencia de Sociedades e ICOMAGER S.A.S el cual tiene por objeto "VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PARA LA ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SEDE BOGOTÁ ofertados para el GRUPO I."

2. Que el alcance del objeto comprende las condiciones técnicas y de ejecución que se describen el anexo técnico con los siguientes elementos:

GRUPO	ELEMENTOS
I	Compraventa de carro escabiladero, sartén, baño maría, estufa industrial, estufa mixta, nevera mixta, máquina lavaloza, estante entrepaños, mezclador trabajo pesado, reguladores a gas.

3. Que de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio es decir, desde el 27 de diciembre de 2018.

4. Que de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda del contrato se estableció el valor en la suma de **ciento cinco millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos $105.746.800** incluido IVA. moneda legal colombiana, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, con el informe de evaluación técnica y económica, con el resultado del proceso de selección y de conformidad con la propuesta presentada en la plataforma del SECOP II.

5. Que mediante memorando radicado No. 2018-01-559916 del 31 de diciembre de 2018, la Coordinadora del Grupo Administrativa (e) y la Subdirectora Administrativa, en calidad de supervisores del contrato solicitaron una prorroga al contrato, en los siguientes términos:

 "- Mediante estudio previo de conveniencia y oportunidad radicado con el número 2018-01-504775 del 29 de noviembre de 2018, se solicitó contratar la compra e instalación de equipos para la adecuación del restaurante de la Superintendencia de Sociedades, sede Bogotá.

 "- El 27 de diciembre de 2018 se suscribió el acta de inicio con la sociedad contratista ICOMAGER SAS, para el grupo 1, teniendo como valor del contrato la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($105.746.800) MONEDA CORRIENTE.

 - El plazo de ejecución se estableció a partir del 27 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2018.

 - El Representante legal de la sociedad, el señor **GERMAN PEREZ BARRERO** mediante radicación No. 2018-01-559910 del 31 de diciembre de 2018, informó sobre dificultades presentadas en la máquina dobladora, presentando ésta la ruptura del eje derecho, lo que les ha atrasado la elaboración de los siguientes elementos: sartén basculante en acero inoxidable, baño Maria abierto a gas natural encendido automático, estufa industrial de 6 fogones a gas natural en acero inoxidable, estufa mixta Broiler y asadora a gas con una plancha en acero común, nevera A.I mixta, 254 pies de refrigeración y 25 pies de congelación dos puertas en acero inoxidable y máquina lavadora de loza eléctrico encendido automático, por lo que solicita se le otorgue una prórroga al contrato hasta el día 18 de enero de 2019.

 -Que para constancia de lo anterior, adjunta copia de la factura No. 827 del 28 de diciembre de 2018, en la que se aprecia la solicitud de reparación del equipo anteriormente mencionado.

 -Que la empresa contratista ha hecho entrega parcial de los siguientes elementos: dos (2) carros escabiladeros en acero inoxidable, doce (12) estanterías con cuatro entrepaños lisos, siete (7) reguladores a gas, incluidos accesorios, los cuales pudo fabricar antes de presentarse el daño manifestado. (...)

 Por lo anterior, y teniendo en cuenta la fuerza mayor manifestada por el representante legal, relacionada con el daño de la máquina dobladora, indispensable para la fabricación de los restantes

equipos, esta supervisión encuentra procedente aceptar la modificación propuesta, por lo que se solicita:

PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en dieciocho (18) días contados desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 18 de enero de 2019.

CONSTITUIR la reserva presupuestal correspondiente, teniendo en cuenta que el pago se realizará en la vigencia 2019."

6. Que así mismo, se aclarará la cláusula segunda del Valor del Contrato en el sentido que el valor unitario indicado en la minuta no corresponde con el valor unitario ofertado con la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II por el Contratista, sino por error de digitación se indicaron los precios unitarios estimados por la Entidad.

7. Que el Manual de Contratación y Supervisión de la Superintendencia de Sociedades no exige concepto por parte del Comité de Contratación para la suscripción de la presente prorroga.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- ACLARAR la cláusula segunda del Valor del Contrato en el sentido que de conformidad con la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, el valor unitario se discrimina de la siguiente manera:

ELEMENTO	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
CARRO ESCABILADERO EN ACERO INOXIDABLE	2,00	$1.400.200,00	$2.800.400,00
SARTEN BASCULANTE EN ACERO INOXIDABLE	1,00	$19.517.500,00	$19.517.500,00
BAÑO MARIA ABIERTO A GAS NATURAL ENCENDIDO AUTOMÁTICO	1,00	$2.945.200,00	$2.945.200,00
ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 FOGONES A GAS NATURAL EN ACERO INOXIDABLE	1,00	$5.255.400,00	$5.255.400,00
ESTUFA MIXTA BROILER Y ASADORA A GAS CON UNA PLANCHA EN ACERO COMUN	1,00	$6.336.700,00	$6.336.700,00
NEVERA A.I. MIXTA , 25 PIES DE REFRIGERACION Y 25 PIES DE CONGELACION, DOS PUERTAS EN ACERO INOXIDABLE	2,00	$18.347.900,00	$36.695.800,00
MAQUINA LAVADORA DE LOZA ELECTRICO ENCENDIDO AUTOMATICO	1,00	$14.696.400,00	$14.696.400,00
ESTANTE 4 ENTREPAÑOS LISOS DEPOSITO	12,00	$1.058.700,00	$12.704.400,00

SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 130 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES E ICOMAGER SAS

ELEMENTO	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MEZCLADOR TRABAJO PESADO MONOBLOCK DE MUEBLE IMPORTADO AGUA FRIA CALIENTE PARA AGUA FRIA Y CALIENTE, PARA TRABAJO PESADO, DE 8" ENTRE EJES	7,00	$470.900,00	$3.296.300,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGULADORES A GAS R4 R6 INCLUIDOS ACCESORIOS	7,00	$214.100,00	$1.498.700,00
TOTAL			**$ 105.746.800**

CLÁUSULA SEGUNDA PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del contrato en dieciocho (18) días calendario, es decir desde el 1 de enero de 2019 hasta el 18 de enero de 2019.

PARAGRAFO: Constituir la reserva presupuestal correspondiente, teniendo en cuenta que el pago se realizará en la vigencia 2019.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTIAS EL CONTRATISTA debe remitir al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación, un certificado de la póliza que ampara el contrato en el que se incluya el cubrimiento de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA.- La presente modificación no implica erogaciones adicionales a las inicialmente pactadas en el contrato de Compraventa y prestación de servicios No. 130 de 2018

CLÁUSULA QUINTA.- Las demás cláusulas del contrato, que no sean contrarias al presente modificatorio conservan su vigencia y alcance.

En constancia se firma en Bogotá D.C a los 31 DIC 2018

Danery Buitrago Gomez
Secretaria General

German Pérez Barrero
Representante Legal

Revisó: Lina Ramirez Torres
Coordinadora Grupo de Contratos (E)
NIT: 900129038-1
TERM: SIN
CÓD TRAM: 053001
CÓD. DEP: 117
FOLIOS: 4 folios
ANEXOS: Lo enunciado
COD FUN L7164